



ORDEN PRI/2032/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la Reactivación Económica y Social de las Comarcas de la Jacetania, Alto Gállego y Ribagorza, mediante la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de la línea “Convocatoria Ayudas para trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas radicadas en las comarcas mencionadas y afectadas por la crisis sanitaria y económica del COVID-19”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0480, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2021, por el Vicepresidente y Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS COMARCAS DE LA JACETANIA, ALTO GÁLLEGO Y RIBAGORZA, MEDIANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DE LA LÍNEA “CONVOCATORIA AYUDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN LAS COMARCAS MENCIONADAS Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL COVID-19”

Zaragoza, 25 de noviembre de 2021.

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, el Vicepresidente del Gobierno y Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de noviembre de 2021.

Por parte de la Diputación Provincial de Huesca, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Todas las partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan en presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

I

Aragón no ha sido ajeno al enorme impacto que la pandemia COVID-19 ha producido en las actividades sociales y económicas en el mundo. El virus no ha observado fronteras ni sectores de actividad y ha generado una sociedad obligada a medir los riesgos de propagación y a adoptar medidas, necesariamente dinámicas, para limitarla o, cuando los indicadores sanitarios han mostrado tasas elevadas de contagio, reducirla a niveles de menor riesgo para las personas, la capacidad del sistema de salud y el conjunto de la sociedad.



Los daños generados por el virus se han distribuido de forma desigual en función de los entornos a los que afectaba y del impacto de dichos entornos y las actividades que soportan sobre su propagación. Obviamente, ha habido actividades sociales y económicas de mayor riesgo que otras, como demostraba el estado de la ciencia al tiempo de iniciarse la pandemia y se ha demostrado con el diseño, establecimiento y aplicación de diferentes medidas especiales y cautelares de salud pública, en relación con las cuales puede constatar el impacto directo en la reducción de los contagios sobre las medidas restrictivas, así como las permisivas en la curva de contagio.

Estos desiguales riesgos de las diferentes actividades sociales y económicas hacen que los costes no se hayan distribuido por igual. Unos sectores sociales y económicos han sufrido mayores costes que otros, y algunos muy elevados. Es por ello por lo que resulta lógico que los poderes públicos reaccionen ante tal situación. Y ello es así, conforme a su función de eficaz servicio a los intereses generales, aun cuando el artículo 54.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece taxativamente que “los gastos derivados de la adopción de medidas cautelares contempladas en el presente artículo correrán a cargo de la persona o empresa responsable”. Aun cuando, establecido el deber jurídico de soportar esos costes por sus destinatarios, queda excluida la indemnización de estos por los poderes públicos, pueden estos sin embargo desarrollar actividad de fomento, a través del establecimiento de subvenciones públicas, tendente a reducir los costes soportados y situar a los sectores económicos más afectados por la pandemia COVID-19 en mejor posición para recuperar su actividad con la máxima normalidad posible cuando la pandemia finalice.

Por todo ello, profundizando en líneas de subvención vinculadas a la pandemia COVID-19 ya ejecutadas o en ejecución, se establecerá ahora, en desarrollo de este convenio de colaboración, una nueva línea de subvención de una parte de la reducción del volumen de facturación de determinadas actividades económicas en los ámbitos del turismo, el comercio, la hostelería y la restauración en el marco de lo establecido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, conforme a un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva con el objetivo de reducir el tiempo que transcurre desde la presentación de la solicitud hasta la concesión y pago de las ayudas, de forma que éstas lleguen al sector lo antes posible.

II

En el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación Social y Económica y en la convicción compartida de que una organización territorial descentralizada requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, y con la finalidad de alcanzar de forma eficaz y eficiente objetivos comunes, se suscribió el 9 de julio de 2020 un Protocolo General de actuación entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel para la firma de los respectivos convenios de reactivación económica y social en el territorio aragonés como respuesta a la situación originada por el COVID-19, en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica. En desarrollo de ese Protocolo se firmaron tres convenios de colaboración con las respectivas Diputaciones Provinciales.

En ese marco de cooperación interadministrativa se inserta este convenio con el fin de conciliar un propósito común de reactivar sectores notablemente dañados por los efectos de la pandemia COVID-19.

Así, entre los sectores afectados, el sector de la nieve es de gran importancia para la Comunidad Autónoma, y resulta fundamental en la provincia de Huesca, especialmente en los valles pirenaicos. Es un sector estratégico para la economía de la Comunidad, (representa el 7% de su Producto Interior Bruto), para la lucha contra la despoblación y un factor insustituible de desarrollo de estos territorios.

Aragón concentra el 30% del dominio esquiable total español, y el impacto económico que genera en la Comunidad es de 200 millones de euros anuales. En su conjunto, las estaciones generan 1.300 empleos directos y 15.000 indirectos en los meses de temporada invernal. Y se estima que, por cada kilómetro de nieve, se generan 5 empleos directos y 40 indirectos.

La pandemia y las medidas sanitarias adoptadas tendentes a reducir la propagación de la enfermedad, como son la limitación de la movilidad de la población y los confinamientos perimetrales de las principales localidades aragonesas y de las comunidades autónomas limítrofes, han impedido la apertura y el acceso a las estaciones de esquí desde el mes de marzo de 2020, y han provocado unos efectos negativos en las comarcas afectadas, en las que cada año se generan cientos de empleos vinculados a este sector. La paralización de la actividad en las estaciones de esquí ha afectado negativamente también al normal desenvolvimiento



de muchas actividades vinculadas al sector de la nieve en ámbitos como la hostelería, el transporte o el ocio, que han visto reducido su volumen de negocio y que también han sufrido una caída de los niveles de empleo con respecto a temporadas anteriores.

Por ello, el Gobierno de Aragón considera necesario colaborar con la Diputación Provincial de Huesca en el ámbito territorial de las Comarcas en las que se ubican los Centros de Esquí de la provincia de Huesca, como son Jacetania, Alto Gállego y Ribagorza, y en el ámbito de sus competencias promoviendo una acción coordinada entre las diferentes administraciones públicas con la finalidad de alcanzar de forma eficaz y eficiente los objetivos comunes anteriormente citados.

El artículo 14.6.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de aplicación tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como a las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma, determina que pueden concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En concreto, el artículo 28 de la citada norma, determina que la concesión de estas subvenciones se podrá instrumentar mediante convenio. La naturaleza excepcional de estas subvenciones deriva del carácter imprevisible y de los efectos que está teniendo sobre la economía y la sociedad en general la situación sanitaria actual, que justifica seguir el procedimiento de concesión directa de la subvención de modo que sea el Gobierno de Aragón quien lleve a cabo las actuaciones que se recogen en este convenio.

En la tramitación de esta subvención se han seguido los trámites determinados en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo; asimismo, al tratarse, para las Diputaciones Provinciales del ejercicio de competencias distintas de las propias, constan en el expediente los informes relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Así mismo, esta subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, según Orden de 27 de agosto de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se modifica mediante la incorporación de la línea "Subvenciones a Entidades Locales para la Reactivación Económica y Social en el Territorio Aragonés".

III

El objeto del convenio es la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas radicadas en determinados municipios de las comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y Ribagorza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

La Diputación Provincial de Huesca publicó en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 130, de 9 de julio de 2021, así como las sucesivas modificaciones en "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 136, de 19 de julio, y número 145, de 30 de julio de 2021, el anuncio de convocatoria para la concesión de subvenciones para trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas radicadas en determinados municipios de las Comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y Ribagorza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva para paliar los efectos de la crisis sanitaria y económica del COVID-19.

El importe de la convocatoria asciende a un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €) financiados con cargo al presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para 2021, pudiendo incrementarse en una cuantía adicional máxima de dos millones seiscientos mil euros (2.600.000 €), con la aportación del Gobierno de Aragón mediante la firma de un convenio.

Dadas las fechas en las que nos encontramos, el grado de ejecución de la convocatoria permite conocer la cuantía adicional concreta que debe aportar el Gobierno de Aragón respecto al 1.400.000 euros ya aportados por la Diputación Provincial de Huesca.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de articular la colaboración con la Diputación de Huesca y la Comunidad Autónoma para la concesión de subvenciones con el objeto de paliar parte de los efectos económicos de la pandemia en la provincia de Huesca, según las estipulaciones que se integran en los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.— El presente convenio se incardina dentro de la cooperación voluntaria entre las administraciones públicas que lo firman, para lograr un fin común que se articula a través del convenio, al cual hace referencia el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Segundo.— La competencia para la formalización del convenio, dada su vigencia de un año, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial, por analogía con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.— Se acredita la mejora de la eficiencia de la gestión pública, mediante la gestión conjunta de medios y servicios públicos para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Cuarto.— En lo que afecta a la necesidad del convenio, se acompaña de una memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del mismo, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la Ley. Nos remitimos para ello también a los informes jurídicos emitidos donde quedan justificadas también estas circunstancias,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas radicadas en determinados municipios de las comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y Ribagorza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

La finalidad es impulsar la actividad económica en las zonas mencionadas, otorgando liquidez a las empresas y contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción de ingresos con la finalidad de paliar los efectos de la pandemia provocados por la COVID-19 en el tejido empresarial.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. Para acometer la actuación relacionada en la cláusula primera de este convenio, el Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 1.200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/460185/91002 (PEP 2021/000133), del presupuesto 2021 y la Diputación Provincial de Huesca aportará la cantidad de 1.400.0000 € con cargo a sus presupuestos.

2. La aportación de las diversas administraciones tendrá carácter limitativo, por referencia a su ámbito territorial de competencia, y operará como importe máximo de acuerdo con las cantidades acordadas en el punto anterior.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Huesca, la ejecución de la actuación recogida en la cláusula primera de este convenio, con plena sujeción a la normativa aplicable, asumiendo los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar la convocatoria para la concesión de subvenciones para trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas radicadas en determinados municipios de las Comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y Ribagorza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva para paliar los efectos de la crisis sanitaria y económica del COVID-19 que se adjunta como anexo a este convenio, cuyo Anuncio fue publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 130, de 9 de julio de 2021, así como las sucesivas modificaciones en “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 136, de 19 de julio, y número 145, de 30 de julio de 2021.
- b) Tramitar el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones hasta su completa resolución y pago, así como las actuaciones de comprobación posterior y, en los supuestos previstos en la normativa aplicable, los expedientes de reintegro.
- c) Determinar la forma y plazo para la justificación de la subvención por parte de cada beneficiario y realizar el seguimiento y la comprobación de la ejecución material de las actuaciones.
- d) Cumplir las obligaciones legales en lo referente a la información a suministrar a la Base Nacional de Subvenciones.

Tercera.— *Beneficiarios.*

Será beneficiario de la subvención prevista en este convenio la Diputación Provincial de Huesca, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarta.— Ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones serán ejecutadas por la Diputación Provincial de Huesca y se realizará mediante la concesión de subvenciones.

Quinta.— Justificación de las actuaciones.

1. El gasto certificado por la Diputación Provincial debe corresponder al ejecutado en el ejercicio 2021 en la convocatoria de subvenciones que se tramite en ejecución de este convenio. A tal efecto se considera como gasto ejecutado y por lo tanto a certificar por cada Diputación, aquel que se encuentre pagado, esto es aprobada y publicada la convocatoria pública de subvención, concedidas las subvenciones a los beneficiarios, justificadas por éstos su cumplimiento y pagadas las subvenciones concedidas.

Esta certificación será expedida por la Diputación Provincial y remitida antes del 20 de diciembre de 2021, a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 2.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Certificado expedido por el Secretario General de la Diputación Provincial por el que se acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio, así como que el importe de la subvención concedida por el Gobierno de Aragón se ha destinado a beneficiarios de dicha provincia.

- Certificado expedido por la Intervención General de la Diputación Provincial sobre los gastos efectuados, desglosando el concepto y el coste final de los mismos. Se acreditará expresamente que el importe de las subvenciones financiadas por este convenio, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La Diputación Provincial, en su caso, procederá a reintegrar la parte que proceda al Gobierno de Aragón por las causas previstas en la legislación aplicable. Conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Sexta.— Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante, dicha circunstancia deberá ser comunicada al Gobierno de Aragón.

2. El importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que con este objeto se pudiera recibir, no podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

Séptima.— Pago de la subvención.

1. Se transferirá el 80% (artículo 41 de la LSA) del importe de la subvención concedida por parte del Gobierno de Aragón a la Diputación Provincial con carácter anticipado a la justificación de la realización de las actuaciones. El resto, tras presentar la Diputación Provincial de Huesca la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada al Gobierno de Aragón.

2. Para que se proceda al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava.— Vigencia e incumplimiento de las partes.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de marzo de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas por la Diputación Provincial de Huesca en los términos establecidos en el mismo.

2. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.



Novena.— Causas de extinción y modificación del convenio.

1. El presente convenio se podrá extinguir por resolución debidamente motivada del Gobierno de Aragón o por renuncia de la Diputación Provincial de Huesca a la subvención concedida, así como por las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En los casos en que se ha recogido en el clausulado del convenio, así como aquellos aspectos que sin variar el objetivo del convenio precisen de forma más clara su ejecución, podrá instarse la modificación del convenio, que se tramitará previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Décima.— Limitación de efectos de las ayudas.

Lo acordado en el presente convenio, así como la convocatoria y concesión de las ayudas acordadas en el mismo, no afectan en modo alguno al deber jurídico de los beneficiarios de soportar los costes derivados de las medidas especiales y cautelares de salud pública establecido en el artículo 54.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, ni implican reconocimiento de responsabilidad patrimonial alguna de la administración pública, por ningún concepto ni cuantía, que pudiera pretenderse derivada de su actuación para gestionar la pandemia COVID-19.

Undécima.— Seguimiento del convenio.

1. La vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento creada al efecto con la siguiente composición:

- a) Dos representantes del Gobierno de Aragón.
- b) Dos representantes de la Diputación Provincial de Huesca.

2. De forma específica, la Comisión informará aquellas cuestiones relacionadas con los cambios de finalidad, denominación y las vinculadas a las necesidades de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, así como la redistribución de los créditos iniciales en función de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

Así mismo serán competente para resolver posibles discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del convenio y su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.º del capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendidas con medios personales, técnicos, y materiales de las Administraciones Públicas que las integran.

Duodécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, supletoriamente, por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás normas de derecho administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca en relación con la interpretación, ejecución cumplimiento y extinción de este se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimotercera.— Publicidad.

1. Este convenio será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Así mismo, y todas las partes deberán cumplir con la obligación de suministrar información, estipulada en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En prueba de conformidad firman el presente convenio las partes arriba mencionadas.

ANEXO**CONVOCATORIA MODIFICADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LAS COMARCAS DE LA JACETANIA, ALTO GÁLLEGO Y RIBAGORZA POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL COVID-19.****Primero.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas radicadas en determinados municipios de las comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y La Ribagorza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva con la finalidad de paliar los efectos de la pandemia provocados por la COVID-19 en el tejido empresarial.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación, de aplicación a todas las áreas de la Diputación, relativa a la concesión de ayudas a personas que ejerzan actividad económica, entidades privadas, entidades públicas y empresas de la provincia que hayan resultado afectadas por la crisis COVID-19 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2020-2023. El objetivo de dicha línea es paliar las disminuciones de ingresos económicos derivadas de la crisis sanitaria y económica del COVID-19 en los ámbitos del turismo, el comercio, la hostelería y la restauración en el marco de lo establecido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.- Importe de la convocatoria y financiación

1. El importe de la convocatoria asciende a un importe máximo de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €). Las ayudas convocadas por medio de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51 4330 479100 "Convocatoria de subvenciones al sector empresarial de la nieve y la montaña de la provincia de Huesca afectados por la COVID-19" del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para 2021.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar una cuantía adicional máxima de dos millones seiscientos mil euros (2.600.000 €), pudiendo alcanzar la convocatoria un total de cuatro millones de euros (4.000.000 €), previa determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia del expediente de generación de créditos por ingresos que se tramite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda sujeta a la efectiva disponibilidad del crédito y a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente antes de la resolución de concesión, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Régimen jurídico de las ayudas.

Las subvenciones establecidas a través de esta convocatoria, se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la propia convocatoria, así como lo previsto en la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración Local.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 18, de 29 de enero de 2021.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 euros el límite de las ayudas económicas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Cuarto.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deben radicar su actividad en los núcleos y municipios que se detallan en el ANEXO 1 de esta convocatoria.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas con sede o sucursal en determinados municipios de las comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y La Ribagorza siempre que estén inscritas en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades

Económicas del Anexo II de la presente convocatoria, a fecha de 13 de marzo de 2020 y se encuentren en activo a fecha de solicitud.

A su vez, es indispensable demostrar que el beneficiario ha sufrido unas disminuciones de ingresos en su facturación igual o superiores al 30%, en los términos señalados en la base sexta de esta convocatoria.

Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de abril de 2019, el volumen de operaciones de ese ejercicio se calculará dividiendo el importe declarado entre el número de días del año en el que tuvo actividad, multiplicándolo por 365 días.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidades sin ánimo de lucro.

Quinto.- Procedimiento de la concesión.

El régimen de concesión de estas ayudas será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Una vez finalizado el plazo válido de presentación de solicitudes y cumpliendo con todos los requisitos y documentación exigidos en la convocatoria, se procederá a su evaluación siguiendo lo estipulado en la cláusula séptima.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en la Base de datos Nacional de subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es) y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la corporación provincial.

Sexto.- Importe de las ayudas y criterios para su determinación.

La cuantía total a percibir por cada beneficiario dependerá de la disminución de ingresos debido a la pandemia COVID-19. Según lo establecido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, para poder ser beneficiario de estas ayudas, la disminución en los ingresos por el conjunto de actividades realizadas, debe ser igual o superior al 30% entre los dos períodos siguientes: del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 y del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

A fin de poder primar y ayudar en mayor medida a aquellos beneficiarios que han sufrido un mayor volumen de disminución de ingresos económicos en la facturación se establecen **cuatro tramos** en función del porcentaje de disminución, que son los siguientes:

Primer tramo: disminución de ingresos acumulados de entre el 30% y el 45%

Segundo tramo: disminución de ingresos acumulados entre el 46% y el 60%

Tercer tramo: disminución de ingresos acumulados entre el 61% al 80%

Cuarto tramo: disminución de ingresos acumulados superiores al 80%.

En el cálculo del porcentaje de disminución los decimales se redondearán a la baja.

Cada solicitante que resulte beneficiario de estas ayudas recibirá, **como mínimo**, una cantidad fija de **1.250 euros**. El resto del volumen a distribuir hasta cubrir el total de la financiación se distribuirá de forma variable, primando a los beneficiarios que han tenido un mayor volumen de disminución de ingresos en su facturación.

El criterio de reparto del tramo variable será el siguiente:

- a) Los beneficiarios comprendidos en el primer tramo: **1 punto**.
- b) Los beneficiarios comprendidos en el segundo tramo: **2 puntos**.
- c) Los beneficiarios comprendidos en el tercer tramo: **3 puntos**.
- d) Los beneficiarios comprendidos en el cuarto tramo: **4 puntos**.

Tramo variable

Aplicándose a continuación la siguiente fórmula: ----- = Importe / punto

Número de puntos

Ningún beneficiario puede recibir en concepto de ayuda una cantidad superior a la reducción de ingresos que haya tenido en los dos períodos comparados, ni, en todo caso, a la cantidad fija de **7.000 euros**.

Séptimo.- Valoración de las solicitudes.

El órgano instructor será la Técnico de Medioambiente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y realizar la asignación por puntos para el tramo variable.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión de valoración estará compuesta por el presidente (el Jefe de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente), la secretaria (la Técnico de Medioambiente) y la Técnico de Truficultura de la Sección. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia.

La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y la asignación por puntos por los diferentes tramos.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una asignación por puntos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca. Esta propuesta de resolución se entenderá definitiva

dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que los presentados por los solicitantes.

Solo para el caso de que la propuesta sea desfavorable, debido al informe del cumplimiento de los requisitos establecidos, se dará previamente audiencia al interesado de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta será elevada al Presidente de la Diputación provincial de Huesca para su resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta última el carácter de notificación a los interesados.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará preferentemente en forma electrónica y obligatoriamente en forma electrónica para las personas jurídicas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

También podrá presentarse en cualquiera de los registros señalados en el art. 16.4 de la citada Ley en la forma señalada en el párrafo anterior.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles contados** a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Los posibles beneficiarios **sólo podrán presentar un máximo de una solicitud.**

La Técnico de Medioambiente, como órgano instructor de este procedimiento podrá consultar los datos que acrediten estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Huesca, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social previa autorización expresa del interesado. En el caso de que éste no autorice expresamente, deberá aportar la documentación que acredite estar al corriente de pagos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social según corresponde.

Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca dentro del capítulo de "subvenciones".

Noveno.- Documentación de la solicitud.

La solicitud se dirigirá al Presidente de la corporación y deberá incluir la siguiente documentación:

a) Anexo III de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado. Incluye datos identificativos y declaración responsable.

- b) Si el beneficiario es persona jurídica, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa.
- c) Acreditación de los ingresos de las actividades realizadas. Según el caso presentarán:
- c.1.) En el caso de solicitantes acogidos al Régimen General del IVA, que se rigen por la presentación de declaraciones trimestrales del IVA, presentarán las ocho correspondientes al período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2021 (modelo 303)
 - c.2) En el caso de solicitantes que tributan por estimación directa en IRPF y no tributen en el Régimen General del IVA, presentarán el modelo 130 de cada trimestre del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021, así como la declaración del IRPF (Modelo 100) de los ejercicios 2019 y 2020.
 - c.3.) En el caso de solicitantes acogidos al Régimen Simplificado del IVA, las declaraciones del IVA trimestrales, modelo 303 cerciorándose de que conste el volumen de operaciones rellenado en el modelo del cuarto trimestre de ambos años. Si además tributan en otro régimen, presentarán tanto los modelos trimestrales 303 y los anuales 390 tanto de 2019 como de 2020.
 - c.4) En el caso de solicitantes que tributan en recargo de equivalencia y en estimación objetiva de IRPF, la declaración de la renta (modelo 100) de los ejercicios 2019 y 2020 y los modelos 131 de cada trimestre del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021.
 - c.5) Para el caso de las entidades que tributen en atribución de rentas deberán presentar el modelo 184 del ejercicio 2019 y 2020.
- d) Certificado actualizado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas en el que conste el epígrafe en el IAE en el que esté dado de alta el solicitante. Deberá ser expedido a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- e) Al objeto de verificar por el órgano instructor del procedimiento los datos bancarios recogidos en el modelo de solicitud, se aportará Certificado bancario debidamente firmado por la Entidad financiera correspondiente, que indique número de la cuenta bancaria, CÓDIGO IBAN completo, y datos del titular de la misma (Nombre y Apellidos/Razón social/NIF) .
- f) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Diputación Provincial de Huesca y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si el solicitante o su representante no ha autorizado o se ha opuesto a que la Diputación provincial de Huesca recabe estos certificados.

Décimo.- Resolución y recursos.

- 1) La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.
- 2) La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.
- 3) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de **tres meses** desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.
- 4) La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca.

5) Contra el Decreto de Resolución de concesión de la subvención, que opone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación provincial de Huesca en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo- Pago.

Adoptada la resolución de concesión de la ayuda por la Diputación Provincial de Huesca se procederá al pago de la misma. Los datos del titular, su DNI / CIF, número de cuenta y el importe de la ayuda concedida se cederán a la entidad colaboradora (Ibercaja) para efectuar el pago.

Duodécimo.- Obligaciones de beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de las que se establecen en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario si en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que efectúe la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, incluidos los libros de contabilidad de ingresos y gastos.
- c) Conservar todos los documentos justificativos de la solicitud de subvención realizada en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantenga deudas tributarias con la Diputación provincial de Huesca en período ejetivo.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) El beneficiario de la subvención deberá suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimotercero.- Reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos

contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas y de los documentos justificativos de la ayuda concedida.

Décimocuarto.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante, dicha circunstancia deberá ser comunicada al órgano concedente.

El importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que con este objeto pudiera recibir la persona solicitante no podrá superar el importe del objeto subvencionado. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

ANEXO I

Los beneficiarios de esta convocatoria deben obligatoriamente desarrollar y haber desarrollado su actividad en los municipios y núcleos que se detallan a continuación:

COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO. Municipios de:

- * Biescas.
- * Panticosa.
- * Hoz de Jaca.
- * Sallent de Gállego.
Sabiñánigo: (Sólo los núcleos de Sabiñánigo ciudad, Cartirana, Larrés, Lárrede, Senegüe– Sorripas, Hostal de Ipiés, Sardas y Lanave).
- * Yebra de Basa.
- * Yésero.

COMARCA DE LA JACETANIA. Municipios de:

- * Aísa.
- * Borau.
- * Canfranc.
- * Castiello de Jaca.
- * Jaca.
- * Villanúa.

COMARCA DE LA RIBAGORZA. Municipios de:

- * Benasque.
- * Campo.
- * Castejón de Sós.
- * Chía.
- * Sahún.
- * Seira.
- * Sesué.
- * Villanova.

ANEXO II

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
SECCIÓN 1ª	
419	INDUST. PAN, BOLLERIA, PASTEL. Y GALLETAS
426	SIDRERIAS
612.3	COM.MAY. FRUTAS Y VERDURAS
612.5	COM.MAY.LECHE, PRODUCTOS LACTEOS, MIEL Y ACEITE
612.6	COM.MAY. BEBIDAS Y TABACO
612.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
612.8	COM.MAY. PESCADOS
612.9	COM.MAY. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS HELADOS, ETC.
642.1	COM.MENOR CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
642.2	COM. MENOR CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
642.3	COM. MENOR CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
643.1	COM. MENOR PESCADOS
644.1	COM.MENOR PAN, PASTELES, CONFITERIA, LACTEOS
644.2	DESPACHO PAN , PAN ESPECIAL Y BOLLERIA
644.3	COM. MENOR PTOS.PASTELERÍA Y BOLLERÍA
644.4	COM. MENOR HELADOS
644.6	COM. MENOR MASAS FRITAS
646.1	COM.MENOR TABACOS EN EXPENDIDURIA
646.4	COM. MENOR TABACO CON VENTA POR RECARGO
646.5	COM.MENOR TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
646.8	COM. MENOR ARTICULOS PARA FUMADORES
647.1	COM. MENOR PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
647.2	COM.MENOR PTOS ALIMENTICIOS MENOS DE 120 M2
647.3	COM.MENOR PTOS. ALIMENTICIOS 120-399M2
647.5	PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS MAQUINAS
651.1	COM. MENOR PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
651.2	COM. MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
651.3	COM. MENOR LENCERIA Y CORSETERIA
651.4	COM. MENOR MERCERIA Y PAQUETERIA
651.5	COM. MENOR PRENDAS ESPECIALES
651.6	COM. MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS DE PIEL
652.2	COM.MENOR DROGUERIA PERFUMERIA
652.3	COM.MENOR PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA
652.4	COM. MENOR PLANTAS, HIERBAS HERBOLARIOS
653.1	COM MENOR MUEBLES
653.2	COM MENOR APARATOS DE USO DOMESTICO
653.3	COM. MENOR ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO
653.5	COM MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
653.6	COM.MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAGE
654.6	COM. MENOR CUBIERTAS BANDAS Y CÁMARAS DE AIRE
659.4	COM. MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS
659.5	COM. MENOR ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA
659.6	COM. MENOR JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
659.7	COM. MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
659.9	COM. MENOR OTROS PRODUCTOS NCOP

661.3	COM. MENOR ALMACENES POPULARES
662.2	COM. MENOR TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
664.9	COM. MENOR ARTÍCULOS DIVERSOS EN MÁQUINAS
671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
672.2	CAFETERÍAS DE DOS TAZAS
672.3	CAFETERÍAS DE UNA TAZA
673.1	BARES CATEGORÍA ESPECIAL
673.2	OTROS CAFÉS Y BARES
674.5	CAFE-BAR, SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
675	CAFES-BARES EN CAFES-BARES EN QUIOSCOS CAJONES BARRACAS
676	CHOCOLATERIAS HELADERIAS Y HORCHATERIAS
677.1	HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SIN ESTABLECIMIENTO
677.9	OTROS SERV. ALIMENTACIÓN-RESTAURACIÓN
681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS (unicamente albergues)
721.2	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
721.3	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTE
SECCION 2ª:	
599	OTRAS PROF.RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA
882	GUIAS DE TURISMO
883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

ANEXO III**SOLICITUD DE AYUDAS A EMPRESAS****DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF/NIE:	Nombre / Razón Social
Apellidos	
Dirección	
Municipio	Provincia / Código postal
Teléfono móvil	Correo electrónico
Código IAE	
Cuenta bancaria: Código IBAN	
Titular de la cuenta bancaria: Nombre y Apellidos/Razón social y NIF	
Seleccionar el correcto	Régimen General de IVA Régimen Simplificado de IVA Régimen especial de recargo de equivalencia Otros
Seleccionar el correcto, en el caso de personas físicas o entidades en atribución de rentas	Estimación directa en IRPF Estimación objetiva Atribución de rentas

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE	
Nombre	
Apellidos	
En calidad de:	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, SEDE O SUCURSAL

Nombre del establecimiento	
Dirección	
Localidad	
Municipio	
Teléfono	
Página web, si hubiera	

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita los siguientes consentimientos expresos:

Autorizo la consulta de datos tributarios que corroboren el estar al corriente de las Obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial de Huesca.

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de seguridad social, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial de Huesca así como certificado de estar al corriente de pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.

DECLARACIÓN RESPONSABLE**La persona firmante de esta solicitud DECLARA:**

1. Que los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
2. Que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la solicitante no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
4. Que la solicitante se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras

administraciones o entes públicos o privados.

5. Que la solicitante tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de la subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

6. Que la solicitante es el titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud. Cumplimentado el Código IBAN de la cuenta bancaria, los datos del Titular y acompañando Certificado bancario firmado por la Entidad financiera correspondiente; no resultará necesario la presentación del trámite de ficha de terceros.

7. Que el local o establecimiento donde desarrolla la actividad económica para la que se solicita subvención está ubicado en alguno de los núcleos o municipios incluidos en el Anexo I.

8. Que la solicitante no ha obtenido ninguna subvención para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca.

DECLARACIÓN RESPONSABLE de mínimos, elegir la opción correcta:

La persona firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas u otros ingresos sujetos al Reglamento de mínimos en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores

AÑO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

NO ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de mínimos en los dos años anteriores

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL TOTAL DE SUS ACTIVIDADES DEDUCIDOS DE SUS LIBROS DE CONTABILIDAD

Trimestre		Volumen de negocio
Año 2019	2º trimestre	
	3º trimestre	
	4º trimestre	
Año 2020	1º trimestre	
	2º trimestre	
	3º trimestre	
	4º trimestre	
Año 2021	1º trimestre	

La Administración de la Diputación provincial de Huesca podrá realizar las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento de subvención. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lop.dphuesca.es/1848261>

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

Huesca, 25 de noviembre de 2021.